

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda informando que el apoderado de la parte demandante allegó escrito subsanación dentro del término concedido por el Despacho para tal fin.

Manizales, 19 de Marzo de 2024

DANIELA PEREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto:	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	VERBAL DE PERTEENENCIA POR PRECRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
RADICADO:	170013103005-2024-00049-00
DEMANDANTE:	GLORIA PATRICIA PATIÑO RODAS
DEMANDADOS:	GENERS S.A. PERSONAS INDETERMINADAS

Se procede a decidir lo pertinente dentro del proceso de la referencia, esto es, si conforme a los motivos identificados por esta judicatura, el vocero judicial de la parte demandante procedió en debida forma con su subsanación.

Pues bien, desde ya habrá de señalarse que la parte demandante no logró corregir en debida forma la demanda de la referencia, por manera que ésta será objeto de rechazo, y para el efecto se expondrán a continuación los razonamientos que cimentan esta decisión:

Mediante providencia del 4 de marzo de 2024 se dispuso inadmitir la demanda, entre otros, para que se realizara la corrección de los hechos y dando claridad a

la plena identificación del bien a usucapir con los linderos tanto del bien de mayor y menor extensión.

Con el escrito de subsanación se indicó fueron las coordenadas que obran en el plano de MASORA sin que ello de cuenta de la plena identificación de los bienes de mayor y menor extensión.

Ahora bien, revisando la documentación allegada se tiene que tampoco fue allegado el documento escritura pública que de cuenta de los linderos y se omitió aportar el certificado especial para proceso de pertenencia que fue solicitado.

Lo anterior denota que la demanda no fue subsanada en debida forma, pues se limitó la parte actora a transcribir las coordenadas de los planos de MASORA, sin lograr su identificación plena con los linderos, y se abstuvo de aportar la documental solicitada. En consecuencia, la indebida corrección conduce necesariamente al rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO** de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda a través de la cual se pretendía iniciar proceso de PERTENENCIA promovida por GLORIA PATRICIA PATIÑO RODAS en contra GENERS y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: Sin lugar a ordenar la devolución de los anexos, atendiendo a que fueron allegados en medio digital.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros que para el efecto se llevan en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA